Radicado: 05001-31-05-005-**2020-00062-**00

Dte: Sol Maritza Sánchez Rojas

Ddo: Colpensiones

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, Seis (06) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 15 de diciembre de 2021¹, quien **MODIFICÓ el numeral segundo**, y **CONFIRMÓ** en lo demás la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 8 de junio de 2021².

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **SOL MARITZA SÁNCHEZ ROJAS** y a cargo de la demandada **COLPENSIONES**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

-	Primera Instancia	\$877.404,00
-	Segunda Instancia	\$908.526,00
-	Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES

\$0,00

¹ Ver archivo digital No. 18

² Ver archivo digital No. 11

Radicado: 05001-31-05-005-**2020-00062-**00

Dte: Sol Maritza Sánchez Rojas

Ddo: Colpensiones

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional

TOTAL \$1'785.930,00

TOTAL: Son un millón setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta pesos.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1º del artículo 366 del CGP,** se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5º de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifiquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N° **044** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **07 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

An

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 05 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17cb4b8b34ed927212dab74bde7a77e433e5832e1d9e14293603f806e7eab9bd

Documento generado en 03/07/2022 10:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica